



Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

HACE SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 54/2020, de fecha 17 de enero de 2019, ha acordado lo siguiente:

“ASUNTO: Expediente nº 79/2020. Aprobación de Bases del procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de profesor/a de guitarra y conjunto instrumental para sustituir al titular del puesto por necesidades que pudieran surgir consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas.

DADA cuenta del expediente que se tramita para la constitución de una Bolsa de Trabajo de profesor/a de guitarra y conjunto instrumental de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para sustituir al titular del puesto por necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas.

RESULTANDO que, por Providencia de Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2020, se ordena el inicio del expediente solicitando la emisión de informe sobre el procedimiento a seguir al Departamento de Personal, siendo emitido el mismo en fecha 17 de enero de 2020, estableciéndose, a su vez, por providencia, las necesidades surgidas consecuencia del previsible disfrute del permiso de paternidad del titular del puesto y no quedando personas disponibles en la lista de espera de profesores de guitarra y conjunto instrumental constituida por Decreto de Alcaldía nº 1279/2019, de fecha 4 de octubre de 2019.

Visto lo anterior y, **CONSIDERANDO** lo dispuesto en el apdo. g) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de profesor/a de guitarra y conjunto instrumental para la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), a los efectos establecidos en la Base tercera de la convocatoria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

ANEXO

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE GUITARRA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de Trabajo para la selección de un profesor de guitarra y conjunto instrumental para la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla que sustituya al titular del puesto por necesidades que pudieran surgir consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas.

1.2.- La presente convocatoria está motivada en la urgente e inaplazable necesidad de la contratación del profesor de guitarra y conjunto instrumental por el previsible disfrute de permiso de paternidad del titular del puesto.

1.3.- La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal, a jornada parcial, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2º.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

instancias: Grado profesional de música, especialidad de guitarra.

2.2 Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, cuyo modelo se recoge en el **Anexo I**, en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

3.3 Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.

3.4 Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9,00 a las 14,00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.5 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4º.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica, se concederá un plazo de tres días naturales para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

4.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición de la Comisión de Valoración, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica.

5º.COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1 La Comisión de Valoración estará constituida por tres miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, un vocal y un/a Secretario/a.

5.2 El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a la Comisión la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del procedimiento, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

5.3 Los miembros de la Comisión, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6º.- SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1 Dada la urgencia y la inmediatez en la cobertura de los puestos el sistema de selección será el de concurso de méritos.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

BAREMO DE MÉRITOS

a) Formación: Hasta un máximo de 5 puntos.





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

a.1.- Por la participación en **Cursos de Especialización y Seminarios**, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado y que estén impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad objeto de la convocatoria, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas, en la forma siguiente:

Cursos de 5 a 10 horas 0,10 puntos.
Cursos de 11 a 20 horas 0,30 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas: 0,50 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas: 0,70 puntos.
Cursos de más de 100 horas: 1 puntos.

a.2.- Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad objeto de la convocatoria y convocados por las administraciones educativas o por las universidades.

Cursos de 5 a 10 horas 0,10 puntos.
Cursos de 11 a 20 horas 0,30 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas: 0,50 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas: 0,70 puntos.
Cursos de más de 100 horas: 1 puntos.

a.3.- Méritos artísticos relacionados con la especialidad objeto de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos.
Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.

Por cada colaboración o participación en conciertos: 0,10 puntos.
Por cada colaboración o participación en discos o películas: 0,10 puntos.
Por ser o haber sido miembro de Orquestas, Grupos musicales, Bandas de música: 0,10 puntos.

a.4.- Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos relacionados con la especialidad objeto de la convocatoria:

- Primer premio de ámbito internacional: 0,10 puntos.
- Segundo premio de ámbito internacional: 0,08 puntos.
- Tercer premio de ámbito internacional: 0,06 puntos.
- Primer premio de ámbito nacional: 0,08 puntos.
- Segundo premio de ámbito nacional: 0,06 puntos.
- Tercer premio de ámbito nacional: 0,04 puntos.
- Primer premio de ámbito autonómico: 0,06 puntos.





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

- Segundo premio de ámbito autonómico: 0,04 puntos.
- Tercer premio de ámbito autonómico: 0,02 puntos.

Los títulos se acreditarán mediante fotocopia del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

Los cursos y seminarios se acreditarán mediante fotocopia del documento acreditativo de su participación, o certificado de aprovechamiento expedido en cada curso o seminario, con especificación necesariamente de las horas y materias objeto del mismo. Por la Comisión de Valoración no se valorará ningún justificante o título justificativo de los cursos o seminarios en los que no se acredite el número de horas lectivas.

Los méritos artísticos se acreditarán por cualquier documento que demuestre la participación o colaboración.

Los premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos se acreditarán por cualquier documento que demuestre que ha ganado el premio.

b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Local en centros o servicios públicos de igual o similares características como Profesor/a, y habiendo desarrollado funciones similares (profesor/a de guitarra y conjunto instrumental): 0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados para otras Administraciones Públicas en centros o servicios públicos de igual o similares características, y habiendo desarrollado funciones similares: 0,15 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

No se puntuarán los periodos de servicios inferiores a un mes.

6.2 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde,





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

6.3 La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las obtenidas en el concurso de méritos del proceso selectivo.

6.4 En casos de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1º. Se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.

2º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

7ª.- RELACIÓN DE APROBADOS.

7.1 Terminado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

7.2 Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días naturales siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

7.3 Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que dicte resolución aprobando la Bolsa de Trabajo de profesor/a de guitarra y conjunto instrumental para la Escuela Municipal de Música y Danza.

8ª.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

8.1 Se procederá al llamamiento para la prestación objeto del servicio según las necesidades que vayan surgiendo, por orden de puntuación. A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

8.2 En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

8.3 Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.4 El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

8.5 En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

8.6 Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados o interesadas en función del orden de prelación que ostenten.

8.7 Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

9º.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

9.1 La Bolsa de Trabajo de profesor de guitarra y conjunto instrumental para la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos durante el periodo que abarca la contratación del titular del puesto, es decir, desde la fecha de constitución de la misma hasta el 30 de junio de 2020 sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos aspirantes.

10º.- INCIDENCIAS.

10.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

10.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

10.3 Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y la página web municipal.

ANEXO I

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

EXPONE

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria de constitución de una Bolsa de Trabajo de un profesor/a de guitarra y conjunto instrumental .

TERCERO. Que adjunto:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.

SOLICITA:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

La Puebla de Cazalla, a _____

Firma.





Ayuntamiento
de
La Puebla de Cazalla
(Sevilla)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. YUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, 1,41540 La Puebla de Cazalla, SEVILLA..”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde,
Fdo.: D. Antonio Martín Melero.-

